INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE CREAR UNA NUEVA MODALIDAD DE INGRESO A LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, Y MODIFICA SU ESTATUTO DEL PERSONAL.

BOLETÍN N°17.371-25.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en **segundo trámite constitucional y primero reglamentario**, el proyecto de la referencia, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de crear una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile, y modifica su estatuto del personal. Con urgencia calificada de "simple".

La **idea matriz o fundamental del proyecto** consiste en profundizar el proceso de profesionalización de la institución, a través de la creación del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, unificando los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales; aumentar la dotación de oficiales policiales de la Policía de Investigaciones, y establecer un proceso formativo policial más eficiente.

MENCIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo ordenado en el artículo 304 del Reglamento de la Cámara de Diputados, este informe consigna:

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Señala el Mensaje de S.E. el Presidente de la República que resulta necesario profundizar el proceso de profesionalización de la Policía de Investigaciones de Chile, para disponer de funcionarios mejor capacitados que ejecuten investigaciones criminales de manera más eficaz y eficiente, logrando así mejores resultados investigativos.

OFICINA DE PARTES CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Sobre la experiencia de profesionalización de la Policía de Investigaciones de Chile, el Ejecutivo expone que, desde la década de 1990, la Policía de Investigaciones de Chile inició planes de modernización que incluyen estrategias tales como el diseño de metodologías y modelos de trabajo investigativos para gestionar de manera óptima el conocimiento policial, el establecimiento de protocolos de actuación en distintos ámbitos, el levantamiento de procesos de trabajo, la implementación de mecanismos de monitoreo y seguimiento del desempeño policial, y mejoras en los sistemas de formación y capacitación.

Añade que, actualmente, los Oficiales Policiales de la institución ingresan y desarrollan su carrera en dos escalafones distintos: el de Oficiales Policiales Profesionales de Línea (OPPL) y el de Oficiales Policiales Profesionales (OPP). Se destaca que esta distinción es fundamental, ya que determina la forma y regularidad de su ingreso a la institución y la extensión de su carrera funcionaria. Así, se puntualiza que los OPPL ingresan de forma regular una vez concluido su proceso formativo de cuatro años impartido por la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma", accediendo al escalafón mediante su nombramiento como Detectives, mediante decreto supremo a propuesta de la Dirección General de Investigaciones.

Recuerda que, en 2006, considerando la necesidad de incorporar conocimientos específicos de diversas disciplinas, se inicia un plan piloto para promover el ingreso de personas que poseen título profesional a la Planta de Oficiales de la Policía de Investigaciones, mediante la creación del escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, situación que se extiende hasta 2015. Se hace presente que los OPP ingresan al escalafón con el grado de Subcomisario, tras la realización de un curso de formación de diez meses en la Escuela de Investigaciones, lo que implica que su carrera es más corta que la de los OPPL, quienes inician en el grado de Detective y alcanzan el de Subcomisario después de, al menos, nueve años de servicio (sin contar los años de formación).

Agrega, que la experiencia de incorporación de profesionales al escalafón se remonta a 2006, mediante la ley N°20.113, que crea nuevos escalafones en las plantas de la Policía de Investigaciones, estableciendo 1.066 vacantes para

OFICINA VIRTUAL 08/04/2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

el escalafón de Oficiales Policiales Profesionales. Hace presente, además, que la carrera funcionaria de estos oficiales tiene una duración de treinta años, con tiempos mínimos de permanencia para ascender: siete años en el grado 9° Subcomisario; ocho años en el grado 8° Comisario; ocho años en el grado 7° Subprefecto; y siete años en el grado 5° Prefecto. Asimismo, se indica que las normas transitorias de la ley facultan al Director General para contratar anualmente, entre 2006 y 2009, 250 alumnos para el curso de formación de Oficiales Policiales Profesionales, y para 2010, 66 nuevos alumnos.

Con el objeto de evaluar el impacto de la implementación de la ley N°20.113, se encomendó a la consultora Expanzion Consulting Group la elaboración del estudio "Evaluación del impacto del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales en la Policía de Investigaciones de Chile", entregado en 2008. En dicho estudio se destaca que, a pesar de la resistencia inicial generada por el ingreso de los OPP, la implementación de la ley produce beneficios en las condiciones laborales de los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, al disminuir su carga de trabajo y fomentar relaciones de intercambio de conocimientos y complementariedad entre los OPPL y los OPP.

Asimismo, se hace presente que en las unidades especializadas la incorporación de los Oficiales Policiales Profesionales tiene una mejor recepción, debido a la mayor presencia de estos funcionarios, lo que evidencia el aporte significativo de los nuevos integrantes en la labor policial cotidiana. En lo que respecta al clima laboral, el Ejecutivo indica que el estudio muestra que la creación del nuevo escalafón afecta inicialmente de forma negativa la percepción interna, debido a la resistencia de algunos oficiales y agentes; sin embargo, en aquellas unidades donde se desempeñan funcionarios del nuevo escalafón, su presencia incide favorablemente al clima laboral, al mejorar las condiciones laborales de los Oficiales Policiales Profesionales de Línea.

En 2011 se promulga la ley N°20.489, que amplía el escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, creando mil vacantes nuevas. Se detalla que dicha ampliación se concreta al facultar al Director General para contratar anualmente hasta 200 alumnos del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales, a contar de 2011 hasta

OFICINA VIRTUAL 08/04/2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

2014 inclusive, y para 2015, un número superior con el fin de completar las vacantes disponibles.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto aprobado por el Senado busca introducir una reforma estructural al régimen de plantas y al estatuto del personal de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante la creación de un nuevo escalafón, la redefinición de los sistemas de formación y ascenso, y la progresiva eliminación de escalafones preexistentes.

En términos generales, la modificación se articula en torno a tres ejes principales:

1. Creación y regulación del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores.

Se incorpora formalmente un nuevo escalafón denominado Oficiales Policiales Investigadores, definiéndose su estructura jerárquica (desde Detective hasta Prefecto) y su dotación. Asimismo, se integra este escalafón en la normativa estatutaria, reconociéndose su posición dentro de la organización institucional y estableciéndose reglas específicas sobre nombramiento, carrera funcionaria, tiempos mínimos de permanencia en los grados y requisitos de ascenso. En particular, se exige la aprobación de cursos habilitantes para la promoción entre los grados de Subinspector y Comisario, reforzando un modelo de progresión basado en mérito y capacitación.

2. Nuevo sistema de formación e ingreso.

Se crea un Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores, de carácter profesional y con una duración de dos semestres, al cual se accede con un título profesional previo de al menos ocho semestres. La regulación contempla que un decreto supremo determine las carreras habilitantes y que un reglamento establezca los procedimientos de selección, formación y graduación. Adicionalmente, se introduce un período de prueba de dos años para los funcionarios ingresados por esta vía, sujeto a evaluación, lo que configura un mecanismo de control de idoneidad ex post.

3. Declaración en extinción de escalafones existentes y régimen transitorio.

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Se dispone la progresiva eliminación de los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, Oficiales Policiales Profesionales y de Aspirantes. Estos continuarán subsistiendo únicamente para sus actuales integrantes, previéndose la supresión gradual de sus cargos a medida que se produzcan vacantes. Paralelamente, se prohíben nuevas incorporaciones a dichos escalafones y se establecen reglas de transición para quienes se encuentran en proceso de formación.

Las disposiciones transitorias regulan la implementación de la reforma, estableciendo plazos para dictar los reglamentos necesarios, condicionando la entrada en vigor de la ley a la dictación de estos, y fijando reglas de financiamiento. Asimismo, se contemplan limitaciones temporales al uso de plazas vacantes del nuevo escalafón y obligaciones de registro y control administrativo durante el proceso de supresión de cargos.

En síntesis, la reforma persigue modernizar la carrera funcionaria de la Policía de Investigaciones mediante la profesionalización del ingreso, la instauración de un nuevo escalafón con mayores exigencias formativas y de evaluación, y la sustitución gradual de estructuras antiguas por un modelo más coherente con criterios de especialización y mérito.

III.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE al señor Jaime Araya Guerrero.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL, CON INDICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

El subsecretario Rafael Collado explicó que el objetivo central de la iniciativa es la creación de un nuevo escalafón en la Policía de Investigaciones, denominado Oficiales Policiales Investigadores (OPI), el cual exigirá como requisito de ingreso contar con un título profesional, con el propósito de fortalecer la profesionalización de la institución.

En esa línea, indicó que se incorpora como requisito para el ascenso en la carrera funcionaria la

OFICINA VIRTUAL 08/04/2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

aprobación de cursos de capacitación y especialización, instaurando así un sistema de formación continua al interior de la PDI.

Acto seguido, la autoridad detalló que este nuevo modelo tiene por objeto fortalecer la calidad de la investigación policial mediante la incorporación de profesionales que, además de su formación académica, cumplan con una preparación práctica propia de la institución, la cual incluye entrenamiento operativo, táctico y de uso de armas. Señaló que el proceso formativo considera un año de internado en la Escuela de Investigaciones Policiales y dos años como detectives a prueba. Para acceder a los ascensos de la carrera, sostuvo que los funcionarios deberán aprobar cursos y especializaciones adicionales.

El subsecretario Collado explicó que el proyecto de ley introduce cambios en la estructura interna de la PDI, modificando su pirámide institucional mediante la ampliación de los cargos operativos. En este contexto, precisó que los comisarios dejarán de cumplir funciones de jefatura y pasarán a integrar la categoría operativa, reservándose los cargos de jefatura para subprefectos y prefectos, lo que permitirá aumentar el número de funcionarios desplegados en labores operativas y establecer un diseño de carrera que contempla veinticinco años de funciones operativas y cinco años en cargos de jefatura.

Enseguida, señaló que la iniciativa también modifica la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, creando el OPI y su equivalente escalafón formativo, denominado aspirante investigador.

Para profundizar su idea, explicó que los escalafones vigentes, oficiales policiales profesionales (OPP), oficiales policiales profesionales de línea (OPPL) y aspirantes, comenzarán un proceso de extinción progresiva en plazos de 30, 20 y 3 años, respectivamente, siendo reemplazados por los nuevos escalafones, lo que permitirá alcanzar un total de 8.372 plazas de oficiales policiales investigadores.

Ese aumento de plazas, según indicó, sumado a la ley de agentes policiales aprobada por el Congreso Nacional, constituye uno de los incrementos más significativos en la dotación de la PDI a lo largo de su historia. También señaló que las plazas del escalafón de aspirantes aumentarán de

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

trescientos a cuatrocientos cupos anuales, lo que permitirá el ingreso de cien oficiales adicionales por año.

El subsecretario de Seguridad Pública destacó que el proyecto de ley tiene por objeto revertir la extinción natural del escalafón OPP, con miras a fortalecer de manera progresiva la capacidad operativa de la Policía de Investigaciones. De igual manera, señaló que la iniciativa introduce cambios en la estructura jerárquica vigente, estableciendo que las funciones de jefatura se concentren a partir del grado de subprefecto, mientras que desde comisario hacia abajo se refuercen las labores operativas.

En el mismo orden de ideas, indicó que se incorpora la figura del "detective a prueba", quien, una vez egresado de la escuela institucional, deberá cumplir un año de internado y dos años de externado. Asimismo, precisó que el ingreso al nuevo programa exige contar con un título profesional de al menos ocho semestres, otorgado por instituciones reconocidas por el Estado, y que las carreras habilitantes sean definidas y actualizadas periódicamente mediante decreto supremo, en atención a la evolución de los delitos. En este contexto, señaló que la propuesta busca dotar al sistema de la flexibilidad necesaria, considerando que la naturaleza de los delitos ha cambiado con el tiempo, lo que hace indispensable permitir la incorporación de nuevas carreras profesionales.

Además, precisó que el programa formativo contempla un período inicial de tres años, compuesto por un primer año orientado exclusivamente al desarrollo de habilidades policiales y dos años adicionales bajo un régimen de formación práctica, durante los cuales los nuevos oficiales e investigadores estarán sujetos a evaluaciones obligatorias. Además, precisó que la reprobación de dichas evaluaciones constituirá una causal directa de retiro, de modo que solo quienes aprueben íntegramente el proceso podrán incorporarse de manera definitiva al escalafón de Oficiales Policiales Investigadores (OPI).

En otro ámbito, explicó que la carrera policial mantendrá una duración total de treinta años, considerando que los postulantes ingresen a la institución a una mayor edad debido a la exigencia de contar previamente con formación profesional, lo que supondrá un término promedio de la carrera alrededor de los cincuenta años. Asimismo, señaló que los ascensos entre los grados de subinspector y comisario

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

estarán condicionados a la aprobación de cursos habilitantes, rediseño que permitirá concentrar la mayor parte de la trayectoria funcionaria en labores operativas.

En ese contexto, expresó que la nueva estructura posibilitará una carrera con aproximadamente veinticinco años de funciones operativas y solo cinco años en cargos de jefatura, los que quedarán reservados a los grados de subprefecto y prefecto, previa obtención del título otorgado por la Academia Superior de Estudios Policiales (Asepol).

A continuación, detalló que la transición al nuevo sistema se realizará de manera gradual, mediante una convivencia temporal entre los distintos escalafones vigentes, lo que permitirá que los oficiales policiales de línea y profesionales migren progresivamente al nuevo escalafón de investigadores.

Por último, añadió que se contempla una asignación compensatoria destinada a equiparar eventuales diferencias remuneracionales entre funcionarios de igual grado, y que la regulación de la dotación se ajuste estrictamente a los retiros del período anterior, de modo que las plazas que se extingan en los escalafones antiguos coincidan exactamente con las nuevas incorporaciones al escalafón de Oficiales Policiales Investigadores.

El señor Javier Valenzuela, jefe nacional de Gestión Estratégica, señaló que la reforma responde a una transformación profunda del fenómeno criminal en el país, caracterizada por la aparición de organizaciones delictivas capaces de operar simultáneamente en múltiples mercados ilícitos.

A modo de ejemplo, relató que, desde su experiencia en inteligencia del crimen organizado, estas nuevas bandas, en particular las de carácter transnacional, han incursionado de manera paralela en delitos como la trata de personas, el tráfico de drogas, la extorsión y el secuestro, a diferencia de lo que ocurría con el crimen organizado tradicional.

A continuación, sostuvo que la institución requiere ampliar su base de conocimientos técnicos y académicos, especialmente en áreas vinculadas a las tecnologías de la información, la ciberseguridad y la inteligencia artificial, ámbitos que no son abordados en

OFICINA VIRTUAL
08-04-2026
15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

profundidad en la formación policial tradicional. Por tal razón, argumentó que la incorporación de profesionales especializados, combinada con la formación policial, permitirá generar sinergias internas y fortalecer la capacidad institucional para enfrentar los nuevos nichos criminales emergentes.

El señor Daniel Solís, jefe de Jurídica de la PDI, se refirió a los efectos cuantitativos de la propuesta, indicando que, con la modificación normativa, el porcentaje de oficiales dedicados a funciones operativas aumentará significativamente, alcanzando 91 por ciento del total, aproximadamente.

En tal sentido, explicó que aquello permitirá pasar de 5.465 a 7.673 el número de oficiales policiales que desempeñen labores operativas, sin aumentar la dotación total. Además, detalló que los funcionarios cumplirán cerca de veinticinco años en funciones operativas, desde el grado de detective hasta comisario, mientras que solo los subprefectos y prefectos integrarán la escala de jefaturas, lo que representa un universo acotado de, aproximadamente, 700 funcionarios de un total de 8.372.

Finalmente, sostuvo que el proyecto de ley constituye una transformación estructural de la Policía de Investigaciones, más allá de un simple cambio en la modalidad de ingreso, al redefinir de manera integral la carrera funcionaria y el enfoque operativo de la institución.

La diputada Gloria Naveillan manifestó su preocupación respecto del escaso tiempo de preparación contemplado para los nuevos OPI, señalando que un período de formación de un año es insuficiente para desempeñarse en funciones operativas.

Además, cuestionó que la exigencia de contar con un título profesional garantice calidad, considerando la heterogénea oferta de instituciones de educación superior y la calidad de algunas de ellas. A su juicio, la iniciativa puede interpretarse como una forma de generar empleo para personas cesantes con título profesional, más que como una política orientada a formar investigadores con preparación específica.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

El diputado Jorge Alessandri señaló que no existe una norma que impida que oficiales de alto rango cumplan labores operativas.

Posteriormente, consultó si los comisarios que dejarían funciones de jefatura perderían beneficios previsionales o asignaciones y si la eventual modificación afectaría a quienes se encuentran próximos a ascender o solo a quienes ingresen bajo el nuevo régimen.

Luego, destacó que el ingreso de profesionales con título universitario ha sido una experiencia positiva en Carabineros y en el Ejército, y que la PDI ya contempla mecanismos similares.

El diputado Cristián Araya, Presidente, intervino brevemente e indicó que, a su entender, la primera antigüedad de los egresados del año en curso ya corresponde a profesionales.

El diputado Alessandri recogió el planteamiento de la diputada Naveillan respecto de evaluar la duración de las carreras consideradas, sugiriendo analizar aquellas de mayor extensión. Asimismo, enfatizó que en un país que aspira a crecer económicamente, es fundamental atraer a profesionales de alta calidad a las policías, con sueldos competitivos, incentivos de ascenso y estímulos al perfeccionamiento, tales como postgrados y especializaciones.

También señaló que el desafío no solo es atraer talento, sino retenerlo a lo largo de toda la carrera funcionaria, especialmente en su etapa final, evitando la pérdida de capital humano altamente especializado, como ocurre, a su juicio, en la Fuerza Aérea de Chile (FACh).

Finalmente, sostuvo que la PDI es una institución pequeña en relación con las necesidades actuales del país y planteó la conveniencia de proyectar su crecimiento futuro, tanto en dotación como en presencia territorial, considerando mayores recursos presupuestarios.

El diputado Andrés Jouannet señaló que el programa anterior de ingreso de profesionales a la PDI había sido acotado, pero que resultó exitoso y no tuvo por

OFICINA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

finalidad generar empleo a personas cesantes, ya que, a su juicio, el Estado no opera bajo esa lógica.

Asimismo, planteó la necesidad de evaluar en detalle dicho programa, solicitando que los oficiales de la PDI y el subsecretario informen sobre sus resultados, número de funcionarios incorporados y eventuales retiros.

Para finalizar, destacó la importancia de establecer mecanismos claros para asegurar la calidad de quienes ingresen, subrayando que incluso dentro de las instituciones de educación acreditadas existen diferencias significativas de desempeño y talento entre los estudiantes.

El diputado Diego Schalper, planteó la necesidad de contar con una radiografía actual sobre la participación de profesionales titulados en la Policía de Investigaciones, consultando cuántos eran, en qué escalafón se encontraban y qué funciones estaban desempeñando.

Asimismo, planteó la importancia de conocer el impacto remuneracional de estas especializaciones, incluso mediante un oficio reservado si fuese necesario, señalando que la falta de incentivos económicos podía desincentivar la especialización, pese a las exigencias que se establecieran.

Posteriormente, manifestó su interés por saber qué organismos del Estado están abordando la formación académica en materias como criminología, persecución del delito y cibercrimen, consultando cuántos programas universitarios existen en estas áreas y si se están promoviendo planes de estudio específicos en las universidades del país. Asimismo, explicó que, si bien se habla de cursos de especialización y de personas tituladas, resulta fundamental que estas materias se incorporen de manera estructural en las mallas curriculares, mencionando como ejemplo la creación de un departamento de derecho y tecnología en una universidad. Sumado a lo anterior, preguntó si el Estado está incentivando este tipo de iniciativas mediante políticas públicas y fondos de desarrollo.

Sostuvo que, ese enfoque responde a la razón que motivó la creación del Ministerio de Seguridad Pública, aclarando que su rol no es operativo ni policial, sino de generar un ecosistema favorable para la persecución del delito. Concluyó que, en ese contexto, la especialización de la PDI debe articularse con el sistema educacional

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

solicitando información formal sobre el trabajo que se esté realizando en esa línea.

Manifestó su preocupación por el énfasis reglamentario de la propuesta, atribuyéndolo a la formación jurídica del subsecretario, y señaló que le llamaba la atención la existencia de reglamentos para los cursos, las evaluaciones y los títulos profesionales.

Conjuntamente, planteó la conveniencia de evaluar la incorporación de directrices directamente en la ley, tal como se había hecho en el caso del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de orientar la definición de las profesiones en función de fenómenos criminológicos, estadísticas objetivas u orientaciones claras, y no dejarlas únicamente a definiciones reglamentarias periódicas. Expresó sus reparos respecto de que los cursos de especialización también quedaran definidos solo por reglamento, señalando que le gustaría conocer la reflexión existente al respecto.

Posteriormente, solicitó al subsecretario que informara si se habían considerado referentes internacionales, declarando su apoyo a la especialización técnica de la PDI y afirmando que esta era una práctica habitual y correcta en policías de otros países, lo que hacía aún más necesario implementar el modelo de manera rigurosa.

En ese sentido, advirtió que una correcta implementación era relevante considerando que en el futuro otras instituciones, como Carabineros o las Fuerzas Armadas, podrían solicitar tratamientos similares vinculados a especializaciones con impacto remuneracional.

Por último, planteó la importancia de conocer experiencias previas o planes piloto realizados en otras partes, con el objeto de tener todos los antecedentes sobre la mesa, señalando que considera central este tema para enfrentar adecuadamente el crimen organizado.

El subsecretario Rafael Collado explicó, en primer término, que el tiempo de preparación debía analizarse en contraste con el sistema vigente, señalando que, actualmente, la PDI recibe a jóvenes recién egresados de la educación media que, tras un régimen de internado, egresan como detectives a los 22 años, mientras que el nuevo modelo considera el ingreso de personas que ya hayan cursado educación universitaria y que realizarían un internado de un

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

año, seguido de un período como detectives a prueba y dos años adicionales de formación en régimen, lo que permitiría reducir la duración total de la carrera de cuatro a tres años sin afectar la calidad formativa.

A continuación, aclaró que este cambio no implicaría la pérdida de beneficios para los oficiales actuales, ya que el proyecto contempla un régimen transitorio con compensaciones para evitar desmedros remuneracionales, especialmente respecto de las expectativas de ascenso.

Posteriormente, destacó que el ecosistema educacional de las Fuerzas de Orden y Seguridad es amplio y cuenta con intercambios nacionales e internacionales, permitiendo especializaciones cruzadas entre la PDI, Carabineros y las Fuerzas Armadas, y explicó que el proyecto fortalece estas instancias al exigir el título de graduado en investigación para acceder a cargos de jefatura desde el nivel de subprefecto, como mecanismo de incentivo y retención.

Respecto de los oficiales profesionales policiales, señaló que ese proyecto es parte del mensaje y consideró que este ha permitido incorporar a la PDI profesionales especializados en distintas áreas relevantes para la persecución del delito, como contadores auditores, ingenieros y psicólogos, fortaleciendo capacidades específicas en delitos económicos y sexuales.

A continuación, precisó que lo anterior se trató de una iniciativa acotada que finalizó en 2015 y que actualmente se encuentra en proceso de extinción, ya que no se renuevan nuevos OPP. Sin embargo, señaló que el proyecto de ley en discusión transforma a estos profesionales en la base estructural de la PDI, lo que consideró fundamental para asegurar la incorporación de profesionales de alto nivel.

Además, indicó que la institución recibe muchas más postulaciones de las que podía escoger, manteniendo procesos de selección rigurosos, tanto para agentes como para aspirantes a oficiales, los cuales se preservarían con esta iniciativa. Explicó que la regulación detallada responde a la necesidad de mantener exigencias estrictas, tanto psicológicas como de contenido profesional, incluyendo la evaluación de las profesiones al ingreso, enfatizando que, debido al uso de armamento letal por parte de la PDI, resulta esencial resguardar cuidadosamente el proceso de selección, el cual se mantendría plenamente con el proyecto.

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Luego, reiteró el incentivo para los mandos superiores de la PDI, para que estén en la calle oficialmente. Confirmó que prefectos y subprefectos también acuden cuando es necesario.

Dicho aquello, especificó que el costo del proyecto es de 11.000 millones de pesos anuales. Sobre el punto, destacó que la PDI, a través de sus brigadas investigadoras de lavado de activos, ya ha incautado 12.000 millones de pesos, por lo que, en su opinión, el incentivo se autofinancia e incluso queda un excedente de 1.000 millones.

Finalmente, mencionó al Federal Bureau of Investigation (FBI) como el principal referente policial que tuvieron a la vista.

El prefecto inspector Javier Valenzuela complementó lo dicho por el subsecretario Collado. Al respecto, citó dos consultorías externas que destacaron cómo los Oficiales Policiales Profesionales potenciaron el carácter civil y científico de la institución y además incorporaron nuevos conocimientos, permitiendo con ello constituir equipos multidisciplinarios.

A continuación, mencionó al FBI y a la Policía Nacional de España, que exige título universitario para ingresar a ella, como referentes internacionales de su institución. Respecto de la definición de las carreras profesionales y la calidad de las universidades requeridas, señaló que ese es un tema discutible, que se revisaría cada tres años mediante un reglamento trabajado en conjunto con las autoridades públicas, incluido el Congreso Nacional.

El señor Eduardo Cerna, director general de la Policía de Investigaciones de Chile explicó que su participación vía telemática se debía a que, en ese momento, se encontraba viajando a las dependencias del Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Cogrid) de Concepción.

Dicho aquello, indicó que el proyecto de ley en estudio contempla, como elemento central, una nueva forma de incorporación a la Escuela de Investigaciones Policiales, a fin de consolidar el ingreso a los dos escalafones que hoy conforman la totalidad de la planta de la institución.

Asimismo, en cuanto a los cambios esenciales que propone el proyecto de ley para ingresar a la Escuela de

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Investigaciones Policiales, el director general señaló que el principal requisito es contar con una carrera universitaria completa, sumada a una formación de ocho semestres: cuatro académicos, en la Escuela, y cuatro de práctica supervisada, después de egresar. Explicó que el fin de dichas exigencias es buscar jóvenes con madurez académica y autonomía de vida, cualidades que, según manifestó, se adquieren tras superar los desafíos de la formación universitaria.

Enseguida, informó que, durante los primeros cuatro semestres, la escuela se enfocará a impartir la doctrina, los valores y la técnica específica del quehacer policial, el cual se sustenta en tres pilares: ciencia social, ciencia pura y derecho. Agregó que tal modelo se encuentra inspirado en los sistemas de formación de la Policía Nacional de España y del FBI, combinando períodos académicos con práctica tutelada.

Finalmente, indicó que el objetivo final es profesionalizar a los detectives y aprovechar una base académica previa, asegurando así la existencia de madurez personal y formativa.

El diputado Andrés Jouannet manifestó que las dudas planteadas en la sesión anterior habían sido respondidas de manera clara por el señor Cerna.

Luego, consideró que el proyecto fortalece y mejora la institución, y permite formar funcionarios especializados para enfrentar los delitos actuales, distintos a los de hace veinte años.

Por último, el parlamentario destacó la magnitud del crimen organizado contemporáneo, el que, según afirmó, maneja 15 por ciento del PIB mundial. Además, mencionó que el cibercrimen ya supera al narcotráfico.

Por ello, argumentó que el proyecto de ley es muy necesario, ya que prepara a la PDI para los desafíos criminales del presente.

El subsecretario Rafael Collado informó a la Comisión que el Ejecutivo se encuentra trabajando en una serie de indicaciones técnicas, primero, para ampliar el período de internado de uno a dos años; segundo, para modificar el régimen de evaluación de la etapa de prueba, a

VISINA
CHILE
08-04-2026
15:49
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

fin de permitir la existencia de revisiones intermedias; tercero, para modificar el artículo 149 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, a objeto de armonizarlo con otras disposiciones legales, y, cuarto, para modificar el artículo segundo transitorio del proyecto de ley, para flexibilizar los plazos de llamado y postulación.

La diputada Gloria Naveillan valoró positivamente las mejoras propuestas y afirmó que las indicaciones del Ejecutivo mejorarán significativamente la iniciativa, lo cual se verá en la votación en particular.

No obstante, expresó que le asombra que, para el estudio de un proyecto tan relevante, presentado por el gobierno y que beneficia a la seguridad del país, ningún diputado oficialista se encontrara presente.

Puesto en **votación en general** en sesión de 19 de enero de 2026, fue aprobado por unanimidad, con los votos a favor la diputada Gloria Naveillan y los diputados Cristián Araya, Andrés Jouannet, Henry Leal y Hugo Rey (5x0x0).

V. PRECEPTOS DE RANGO ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No posee normas de quorum especial.

VI. TRÁMITE DE HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Hacienda debe pronunciarse respecto de:

Artículo 1° numerales 1 y 2

Artículo 2° numerales 6; 10; 20; 21, y 25 -que pasó a ser 26-.

Segundo, Tercero y Séptimo transitorios.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Artículos

- Numeral 6), artículo 15° bis, inciso cuarto

"Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública determinará los demás requisitos de ingreso y los procedimientos de postulación, selección y graduación de los aspirantes investigadores del Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores.".

- Numeral 6), artículo 15 ter, inciso segundo

"Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública determinará los procedimientos, materias y estándares de la evaluación señalada en el inciso anterior."

- Numeral 8), que agrega un artículo 30° bis, nuevo, sólo en cuanto rechazó la frase:

"Estos cursos serán definidos por un reglamento que se dictará al efecto por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, previo informe técnico de la Policía de Investigaciones de Chile."

- "Artículo primero transitorio. - Los reglamentos señalados en los artículos 15° bis, 15° ter y 30° bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, deberán dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.".

Indicaciones

- Del Ejecutivo para sustituir el inciso final del artículo 15 ter, del numeral 6) del artículo 2°, por el siguiente:

"Una resolución exenta del ministro de Seguridad Pública determinará los procedimientos, materias y estándares de las evaluaciones señaladas en el inciso primero.".

- Del Ejecutivo para reemplazar, en el artículo 30 bis, que agrega su numeral 8, la expresión "un reglamento que se dictará al efecto por intermedio del Ministerio" por la frase "una resolución exenta del Ministro".

CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

- Del Ejecutivo, para sustituir, en el artículo primero transitorio, la expresión "Los reglamentos señalados" por la frase "Las resoluciones exentas y reglamentos señalados".

VIII. COMUNICACIÓN A LA CORTE SUPREMA.

No hubo.

IX. DISCUSIÓN PARTICULAR.

El señor Rafael Collado, subsecretario de Seguridad Pública, informó que el Ejecutivo presentó un paquete de ocho indicaciones, las cuales buscan recoger aspectos debatidos durante el segundo trámite constitucional, así como materias discutidas en el primer trámite, que se decidió perfeccionar posteriormente. Asimismo, indicó que las modificaciones incorporan observaciones formuladas por la Policía de Investigaciones (PDI) durante la tramitación del proyecto.

En la misma línea, explicó que la principal indicación, contenida en el artículo 1, propone aumentar el número de aspirantes a investigadores en la Escuela de Investigaciones Policiales (Escuela PDI), pasando de cuatrocientos a ochocientos cupos. Precisó que dicha modificación se relaciona con la ampliación del período de formación, lo que hace necesario duplicar la capacidad, permitiendo contar con cuatrocientos aspirantes de primer año y cuatrocientos de segundo año de manera simultánea.

Luego, agregó que mediante una modificación al artículo 15 bis) se amplía la duración del programa de formación de dos a cuatro semestres lectivos. Añadió que dicha medida tiene por objeto adecuar el perfil de egreso a las actuales exigencias del servicio policial, particularmente frente a fenómenos de criminalidad organizada y delitos de mayor complejidad. Del mismo modo, afirmó que se busca reforzar tanto la formación técnica como la doctrinaria e institucional de los aspirantes, lo que justifica su permanencia prolongada en la Escuela PDI y en etapas prácticas.

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

A continuación, señaló que se incorpora una adecuación al requisito del título profesional, estableciendo que este debe ser otorgado por una institución de educación superior acreditada. Agregó que dicha modificación responde a planteamientos de la propia PDI, con el propósito de resguardar sus procesos de acreditación institucional.

Posteriormente, explicó que se crea un nuevo artículo 15 ter), que establece un sistema de evaluaciones parciales durante el período de prueba. Precisó que, a diferencia del régimen anterior, que contempla una evaluación única al término del segundo año, la nueva propuesta incorpora evaluaciones periódicas durante los dos primeros años de servicio. Añadió que la reprobación de dichas evaluaciones haría aplicable la causal de retiro contemplada en el artículo 91, letra g), permitiendo anticipar la desvinculación de quienes no cumplan los estándares exigidos, sin necesidad de esperar el término del período completo.

Del mismo modo, señaló que se introduce una modificación relacionada con la aprobación del período de prueba y de las evaluaciones como requisito para obtener el título profesional de Investigador Policial.

Luego, informó que se propone sustituir la regulación mediante reglamento por una resolución exenta del ministro de Seguridad Pública, con el objeto de otorgar mayor flexibilidad para actualizar procedimientos, contenidos y estándares de evaluación. Indicó que esta modificación recoge parte de la discusión sostenida en enero en la Comisión, respecto del mecanismo normativo más adecuado para introducir ajustes futuros.

De igual forma, señaló que se propone una modificación al artículo 30 bis para cambiar el instrumento normativo de reglamento a resolución, sobre la base de un informe de la PDI, con el fin de otorgar mayor flexibilidad a la actualización de cursos.

Luego, indicó que, respecto del artículo 34, se pretende corregir un defecto de redacción del texto original del proyecto, precisando que se trata de una adecuación formal, la que, según manifestó, explicará al momento de revisar la disposición.

A continuación, aclaró que las modificaciones al artículo 92 recaían en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, que establece el Estatuto del Personal de la Policía de

OFICINA VIRTUAL 08-12-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Investigaciones de Chile. Asimismo, señaló que en el artículo 92 se busca corregir un fundamento relacionado con la falta de consecuencia automática ante la no presentación de la solicitud de retiro, lo que ha generado distorsiones, por lo que se precisa que la solicitud debe presentarse antes de cumplir 30 años de servicio y que, en caso contrario, se entendería formulada de pleno derecho al décimo día hábil, con el objeto de otorgar mayor certeza jurídica y facilitar la programación del gasto previsional.

Enseguida, el subsecretario Collado indicó que en el artículo 149 se adecua la redacción, ya que el texto anterior había sido sustituido por otra ley tramitada en la misma Comisión, por lo que correspondía armonizarlo con la normativa vigente. En ese orden, explicó que se introducen modificaciones a disposiciones transitorias para reemplazar referencias a reglamentos por resoluciones exentas, en coherencia con la flexibilización propuesta.

Dicho aquello, señaló que, a solicitud de la Policía de Investigaciones, se establece que la nueva normativa comenzará a aplicarse desde el año académico siguiente a su entrada en vigencia, con el propósito de permitir la adecuada adaptación institucional, curricular y operativa.

Por último, indicó que el Ejecutivo ha presentado ocho indicaciones y manifestó su disposición para explicarlas o proceder a su votación.

El diputado Diego Schalper formuló diversas consultas al subsecretario. En primer lugar, preguntó si el aumento de cupos anunciado implica mayor gasto y si existía una proyección presupuestaria al respecto.

Después, se refirió a las indicaciones que reemplazan la expresión “reglamento” por “resolución”, señalando que ello podría implicar la ausencia de control administrativo por parte de la Contraloría, y consultó sobre la motivación de esa modificación y sobre cómo impactaría en la autonomía de la Policía de Investigaciones.

Respecto de la obtención del título profesional de investigador policial, preguntó si este se homologaba a los títulos profesionales existentes o si constituía una nueva categoría, y cómo dialogaba con el sistema general de titulación. En particular, solicitó aclarar si una persona

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

con ese título podría acceder a estudios de posgrado, como programas de magíster, a fin de contar con mayores antecedentes para evaluar la propuesta.

Finalmente, señaló que el resto de las indicaciones le parecían adecuaciones internas vinculadas a la aprobación de las anteriores.

El subsecretario Rafael Collado manifestó que la elaboración de las indicaciones implicó un trabajo con la Dirección de Presupuestos (Dipres) para actualizar el informe financiero, dado que el aumento de cupos generaba efectos presupuestarios; sin embargo, señaló que estos no eran significativos porque la dotación proyectada ya se encontraba dentro de los objetivos institucionales.

Asimismo, explicó que se trataba de 400 cupos que egresaban de manera permanente y que el ajuste radicaba en la duración del período formativo, lo que fue revisado con la Dipres y quedó reflejado en el informe financiero correspondiente.

En cuanto a la modificación que sustituye "reglamento" por "resolución exenta", señaló que el objetivo principal era otorgar mayor flexibilidad a la Policía de Investigaciones en la gestión de la carrera y en la adecuación de su malla curricular frente a cambios en las tendencias delictuales. En ese contexto, indicó que un reglamento dificulta la actualización de planes de estudio, como podría ocurrir ante la necesidad de incorporar nuevos cursos, y precisó que con la nueva fórmula las adecuaciones curriculares serían aprobadas por el Ministerio de Seguridad Pública, previo informe técnico de la Policía de Investigaciones.

El diputado Diego Schalper reiteró su consulta sobre la modificación relativa a los títulos profesionales y solicitó aclarar cómo operaría dicho cambio.

El subsecretario Rafael Collado respondió que la modificación relativa al título profesional tenía por objeto permitir que quienes obtuvieran el título de investigador policial pudieran continuar sus estudios y avanzar en una

CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

carrera académica, incluyendo la posibilidad de acceder a programas de posgrado.

El diputado Cristián Araya, presidente, planteó una duda respecto de la autonomía de la Policía de Investigaciones al reemplazar la figura del reglamento por otra disposición, consultando si ello podía afectar su independencia y señalando su preocupación por evitar que el gobierno de turno interviniera en la institución, ya fuera de manera positiva o negativa.

El subsecretario Rafael Collado señaló que la ley N°21.427 establece un proceso de modernización de las policías, proceso que incorporó la participación de autoridades civiles en ámbitos contables, administrativos y curriculares, disponiendo que los planes y mallas formativas fueran aprobados por el Ministerio del Interior, función que posteriormente asumió el Ministerio de Seguridad Pública.

En ese sentido, aclaró que esta aprobación no implicaba que el ministerio estableciera los contenidos, sino que evaluaba y visaba las propuestas elaboradas por las propias policías. Agregó que dicha regla fue mantenida en la ley que creó el Ministerio de Seguridad Pública y que la modificación propuesta continuaba esa línea institucional, con el propósito de otorgar mayor flexibilidad para ajustar la malla curricular.

Por último, indicó que el trabajo con las policías se desarrolla de manera técnica y coordinada, siendo la institución la que propone y la autoridad civil la que revisa y aprueba; ello, según el marco legal vigente.

Votación

ARTÍCULO 1°, NUMERAL 1)

Artículo 1°. - Modifícase el ordinal I del artículo 1° de la ley N°19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente modo:

1) En la letra A:

a) Agrégase, a continuación de la expresión "3 Prefecto Inspector 15", contenida en el acápite "Alto Mando", el siguiente:

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

"Oficiales Policiales Investigadores

5	Prefecto	84
7	Subprefecto	615
8	Comisario	1.337
9	Subcomisario	1.904
11	Inspector	2.027
12	Subinspector	1.707
13	Detective	698".

b) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la expresión "(en extinción)".

c) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales", la expresión "(en extinción)".".

Puesto en votación fue **aprobado** por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Cristián Araya, Hugo Rey y Diego Schalper. (5x0x0)

ARTÍCULO 1° NUMERAL 2)

2) Reemplázase, en la letra D, la expresión "17 Aspirante 900", por lo siguiente:

"17 Aspirante (en extinción) 900

17 Aspirante Investigador 400".

Indicación del Ejecutivo, para sustituir, en el numeral 2), el guarismo "400" por "800".

Puesto en votación el numeral 2) del artículo 1°, con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Cristián Araya y Diego Schalper. (4x0x0)

ARTÍCULO 2°, NUMERALES 1), 2), 3), 4) y 5)

Artículo 2°. - Modifícase el decreto con fuerza de ley N°1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional,

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente modo:

1) Intercálase en la letra j) del artículo 5°, a continuación de la expresión "Escalafón del Alto Mando," la siguiente: "al Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores,".

2) En la letra A del ordinal I del artículo 7°:

a) Agrégase, entre las expresiones "- Alto Mando" y "- Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la siguiente: "- Oficiales Policiales Investigadores".

b) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la expresión "(en extinción)".

c) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales", la expresión "(en extinción)".

3) En el inciso primero del artículo 8°:

a) Suprímese la expresión "- Comisario".

b) Agrégase, entre las expresiones "OFICIALES SUBALTERNOS" y "- Subcomisario", la siguiente: "- Comisario".

4) Agrégase en el artículo 11°, a continuación de la voz "Aspirantes", la expresión "y Aspirantes Investigadores".

5) Agrégase en el inciso tercero del artículo 15°, a continuación de la voz "Aspirantes", la expresión "y Aspirantes Investigadores".

Puestos en votación los numerales 1), 2), 3), 4) y 5) del artículo 2° fueron **aprobados** por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Cristián Araya, Hugo Rey y Diego Schalper. (5x0x0)

ARTÍCULO 2°, N°6

Artículo 2°. - Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente modo:

OFICINA DE PARTES
CHILE
08-04-2026
15:49
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

6) Incorpóranse los siguientes artículos 15° bis y 15° ter, nuevos:

"Artículo 15° bis.- El Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores tendrá una duración de dos semestres lectivos.

Para ingresar al Programa se deberá estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de al menos ocho semestres de duración. El Director General fijará, anualmente, el valor que por concepto de matrícula deberán pagar los aspirantes investigadores del mencionado Programa.

Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", definirá la o las carreras profesionales cuyos títulos o grados habilitarán a quienes los tengan para postular al proceso de selección, lo que deberá quedar explicitado en las bases del concurso respectivo. Dicho decreto deberá actualizarse al menos cada tres años y emitirse previo informe técnico de la Policía de Investigaciones de Chile.".

Indicación del Ejecutivo, para modificar el numeral 6) en el siguiente sentido:

a) Modifícase el artículo 15° bis que agrega en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese, en su inciso primero, el vocablo "dos" por la palabra "cuatro".

ii) Intercálase, en su inciso segundo, entre las expresiones "de duración." y "El Director", la frase "La institución que otorgue el título profesional deberá encontrarse acreditada.".

El señor Mario Rebolledo Coddou, secretario, indicó que a petición del Presidente de la Comisión, corresponde votar el artículo 15° bis, propuesto en el numeral 6) del artículo 2°, junto con la indicación del ejecutivo, salvo su inciso final, el que será votado con posterioridad.

Puestos en votación, los incisos primero, segundo y tercero del artículo 15° bis, junto con la indicación 2)

OFICINA VIRTUAL 08-01-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

fueron **aprobados por unanimidad,** con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Cristián Araya, Hugo Rey y Diego Schalper. (5x0x0)

Numeral 6), artículo 15° bis, inciso cuarto:

"Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública determinará los demás requisitos de ingreso y los procedimientos de postulación, selección y graduación de los aspirantes investigadores del Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores.".

El diputado Diego Schalper preguntó al subsecretario Collado sobre los requisitos de ingreso y procedimientos de postulación, selección y graduación de los aspirantes investigadores del Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores; en específico, consultó si lo anterior constituye una innovación en materia legislativa o si, por el contrario, ya existe un reglamento al respecto.

El subsecretario Rafael Collado manifestó que la fórmula reglamentaria es la habitual desde la vigencia de la ley N°21.427, en la que se fija la relación entre los civiles y las policías y, por tanto, no se innova en la técnica, pues el uso de un reglamento se aplica desde entonces para dichos efectos. En otras palabras, aclaró que el artículo 15 bis es nuevo, pero la técnica no.

El diputado Cristián Araya, presidente, manifestó al señor subsecretario que su respuesta no se condecía con la consulta. Por ello, preguntó si hoy el Ejecutivo interviene o no en la postulación, la selección y la graduación de los aspirantes a investigadores y del personal actual de la PDI, y cuál es el rol que cumple en esa materia.

El subsecretario Rafael Collado respondió que el Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Seguridad Pública, cuenta con la División de Control y Planificación Institucional de las Policías, la cual lleva la relación administrativa, contable y de formación con Carabineros y la Policía de Investigaciones, y que, desde la ley N° 21.427, remite antecedentes para la aprobación del ministerio.

OFICINA VIRTUAL
08-04-2026
15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Del mismo modo, indicó que la cartera no determina los requisitos de ingreso, sino que aprueba los que definen las policías, y que, en el marco de ese proceso, existe coordinación y conversación.

Sin embargo, destacó que el ministerio no se inmiscuye en el trabajo propio de las instituciones policiales, sino que realiza consultas, aclaraciones y coordinaciones que dan origen a mejoras regulatorias o criterios.

En síntesis, la autoridad respondió que una sección de la PDI define los requisitos y procedimientos, los remite al ministerio y el ministerio los aprueba, sin intervenir en la parte técnica.

El diputado Diego Schalper manifestó que, en su opinión, la respuesta fue intrincada. Para el legislador, el subsecretario respondió que no hay intervención del Ejecutivo en esa fase y que es nuevo que el ministerio determine requisitos de ingreso y procedimientos, pero determinar no equivale a aprobar, recoger u opinar.

En consecuencia, agradeció que se hiciera votación separada y anunció su voto en contra.

Puesto en votación, el inciso final del artículo 15° bis **fue rechazado** por no alcanzar el quorum de aprobación. Votaron a favor las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia. Votaron en contra los diputados Cristián Araya, Hugo Rey y Diego Schalper. Se abstuvo el diputado Andrés Jouannet. (2x3x1)

Numeral 6), artículo 15 ter

"Artículo 15° ter. - Los detectives del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores estarán a prueba y sujetos a una evaluación al término de su segundo año de servicio, contado desde la fecha de su nombramiento.

Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública determinará los procedimientos, materias y estándares de la evaluación señalada en el inciso anterior.".

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Indicación del Ejecutivo, para modificar el artículo 15° ter que agrega en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase "una evaluación al término de su segundo año de servicio, contado desde la fecha de su nombramiento" por la expresión "evaluaciones durante los primeros dos años de servicio, contados desde la fecha de su nombramiento. La reprobación de una evaluación parcial hará aplicable la causal de retiro establecida en la letra g) del artículo 91".

ii) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"La aprobación del período de prueba y de las evaluaciones señalados en el inciso anterior dará lugar a la obtención del título profesional de investigador policial.".

iii) Sustitúyese el inciso final por el siguiente:

"Una resolución exenta del ministro de Seguridad Pública determinará los procedimientos, materias y estándares de las evaluaciones señaladas en el inciso primero.".

El subsecretario Rafael Collado explicó que, a diferencia de lo relativo al artículo 15° bis, se proponen adecuaciones temporales: ya no se trata de dos semestres, sino de cuatro, y la evaluación deja de ser a los dos años. En ese sentido, indicó que la idea es que la evaluación se realice durante el proceso, como lo establece la indicación.

Por otro lado, destacó que, en vez de dictar un reglamento por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública para determinar procedimientos, materias y estándares de evaluación, se propone una resolución exenta del ministro.

A continuación, el señor Collado explicó que lo anterior concuerda con lo solicitado por la Policía de Investigaciones, a fin de contar con una definición de malla curricular que se modifique o adecue con facilidad, en la medida en que la PDI remita propuestas al Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con lo aplicado desde la entrada en vigor de la ley N° 21.427.

Para mayor entendimiento, señaló que mientras en el artículo 15° bis se mantuvo la aplicación del reglamento para el ingreso de aspirantes, en este caso se adopta una vía

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

más simple para regular procedimientos, materias y estándares de la evaluación del inciso primero.

También la autoridad recordó que el artículo 14 del estatuto del personal de la PDI alude a un reglamento, y que la ley señala que en el reglamento respectivo se establecen requisitos y modalidades de ingreso. Argumentó que se replica dicha técnica para regular los procedimientos, materias y estándares de evaluación, lo cual se enmarca en las atribuciones del Ministerio de Seguridad Pública, porque la ley que lo crea otorga esa facultad al ministro de la cartera.

El diputado Diego Schalper señaló que es relevante distinguir que la segunda columna del comparado no corresponde a la legislación vigente, sino al proyecto de ley al que se agregan indicaciones. Aclaró, por tanto, que lo vigente es lo que el subsecretario leyó, lo cual no se relaciona con que el ministerio determine contenidos de evaluaciones.

Asimismo, sostuvo que la discusión no se agota en el vehículo jurídico, sea resolución o reglamento, sino en si resulta razonable que el Ministerio de Seguridad Pública determine procedimientos, materias y estándares de evaluaciones internas de la PDI, función que hoy ejerce un departamento de la propia institución y no el poder político. A su juicio, debe prevalecer la autonomía de la PDI.

Luego, el parlamentario señaló que el cambio a cuatro semestres que se propone en el literal i) apunta a una evaluación parcial a mitad de carrera y que esa parte se puede discutir.

Por último, solicitó votación separada del literal iii), porque, en su opinión, regula una materia distinta.

El subsecretario Rafael Collado precisó que en la letra i) del artículo 6° de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, se establece que el ministro o ministra debe aprobar planes y programas, así como perfiles de ingreso y egreso de los postulantes y el cuerpo docente de los planteles, y supervisar su cumplimiento. Argumentó que lo que se hace es trasladar esa atribución al estatuto de la PDI, que requiere actualización, con motivo de decisiones que han sido adoptadas.

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

En síntesis, reiteró que el artículo 14 del estatuto de la Policía de Investigaciones contempla la aplicación de un reglamento y que la ley del Ministerio de Seguridad Pública faculta al ministro, lo cual se busca reflejar en la letra iii).

El diputado Diego Schalper cuestionó que una potestad genérica obligue a una concreción específica en materia de evaluación.

Además, planteó que el texto fortalece la intervención del poder político en contenidos que, a su juicio, deben emanar de la Policía de Investigaciones (PDI), lo cual afecta su autonomía institucional.

El señor subsecretario Rafael Collado precisó que la norma establece "deberá aprobar" y no podrá aprobar, cuestión que fue discutida cuando se creó el Ministerio de Seguridad Pública. Asimismo, explicó que la indicación concreta en el estatuto de la PDI el deber legal de aprobar el plan, el cual es elaborado por la propia institución, pero debe remitirse a la autoridad, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.730.

La diputada Alejandra Placencia destacó que la disposición se refiere al acto administrativo final, mediante resolución, que formaliza lo elaborado por la institución competente, y que el Ministerio de Seguridad Pública cumple con poner el timbre final, según lo establece la ley.

La diputada Lorena Fries, respecto de lo planteado por el diputado Diego Schalper, indicó que la intervención del poder civil también se produce a través de la aprobación, pues el ministerio puede no aprobar o dilatar el pronunciamiento, y, por tanto, la discusión no radica en la facultad misma, sino en que se ejerza mediante resolución exenta.

El diputado Cristián Araya, presidente, solicitó y obtuvo el acuerdo de la Comisión para votar en conjunto las letras i) y ii) de la indicación al artículo 15° ter y aprobarlas por unanimidad.

Puestas en votación, las letras i) y ii) fueron aprobadas por **unanimidad**. Votaron a favor con las diputadas Lorena Fries, Alejandra Placencia y de los diputados Cristián Araya, Andrés Jouannet, Hugo Rey y Diego Schalper (6x0X0).

OFICINA DE PARTES VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

El señor Mario Rebolledo, secretario, consultó al subsecretario de Seguridad Pública si, debido a que mediante la letra ii) de la indicación se incorpora un artículo segundo, el inciso tercero es el inciso final y obtuvo una respuesta positiva.

Puesta en votación, la letra iii) de la indicación fue **rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación. Votaron a favor las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia. Votaron en contra los diputados Cristián Araya, Hugo Rey y Diego Schalper. Se abstuvo el diputado Andrés Jouannet (2x3x1).

Puesto en votación, el inciso segundo del artículo 15° ter fue **rechazado** por no alcanzar el quorum de aprobación. Votaron a favor las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia. Votaron en contra los diputados Cristián Araya, Hugo Rey y Diego Schalper. Se abstuvo el diputado Andrés Jouannet (2x3x1).

Numeral 7)

7) Agrégase en el artículo 16°, a continuación de la frase "El nombramiento de los", lo siguiente: "Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores,".

Puesto en votación, el numeral 7) del artículo 2° fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Cristián Araya, Andrés Jouannet, Hugo Rey y Diego Schalper (6x0x0).

Numeral 8)

8) Agrégase el siguiente artículo 30° bis, nuevo:

"Artículo 30° bis. - Los Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario sólo podrán ascender al grado superior previa aprobación de los cursos correspondientes que los habiliten para ser promovidos. Estos cursos serán definidos por un reglamento que se dictará al efecto por

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, previo informe técnico de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Indicación del Ejecutivo para reemplazar, en el artículo 30 bis, que agrega su numeral 8, la expresión “un reglamento que se dictará al efecto por intermedio del Ministerio” por la frase “una resolución exenta del Ministro”.

El subsecretario Rafael Collado intervino para precisar que el artículo 30° bis no existe previamente en la normativa vigente, sino que fue incorporado en el marco del proyecto en discusión. De hecho, explicó que el texto aprobado por el Senado contempla que los cursos señalados en dicho artículo serán definidos mediante reglamento.

En ese ámbito, indicó que la propuesta del Ejecutivo busca flexibilizar ese mecanismo, reemplazando el reglamento por una resolución exenta, aunque advirtió que si la indicación del Ejecutivo es rechazada, se volvería automáticamente al texto del Senado que exige reglamento, alternativa que, según entendió, tampoco resulta satisfactoria para la mayoría de la Comisión.

Por ello, alertó que un eventual rechazo tanto de la resolución como del reglamento podría llevar a la eliminación completa del artículo 30° bis, lo que implicaría no crear esa nueva categoría dentro de la normativa.

El diputado Diego Schalper sostuvo que el artículo 30° bis crea una categoría que no existe hasta el momento en el escalafón de la PDI, por lo que considera relevante su incorporación. Igualmente, reconoció que no le resulta plenamente satisfactorio que los cursos fueran definidos por la vía propuesta, pero advirtió que votar en contra de la frase cuestionada implicaría eliminar la posibilidad misma de crear la nueva categoría.

Por este motivo, dejando constancia en la historia fidedigna de la ley, espera que en el segundo trámite constitucional se revise la redacción, particularmente en lo relativo a que la definición de los cursos no recaiga en el Ministerio de Seguridad, sino que el impulso provenga de la propia PDI. Ahora bien, pese a esas reservas, anunció que votará a favor de la disposición.

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Puesto en votación, el numeral 8) del artículo 2° con la indicación del Ejecutivo fue rechazado con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y del diputado Hugo Rey. Votaron en contra los diputados Diego Schalper y Cristián Araya. Se abstuvieron los diputados Jorge Alessandri y Andrés Jouannet. (3x2x2)

El presidente puso en votación, la primera frase del artículo 30 bis del numeral 8) del artículo 2°.

Resultó **aprobado** por unanimidad con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Andrés Jouannet, Hugo Rey, Diego Schalper y Cristián Araya. (7x0x0).

El presidente puso votación la segunda frase del artículo 30 bis del numeral 8) del artículo 2° en los términos aprobados por el Senado.

Resultó **rechazado** con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y del diputado Jorge Alessandri. Votaron en contra los diputados Diego Schalper, Hugo Rey y Cristián Araya. Se abstuvo el diputado Andrés Jouannet. (3x3x1)

Numerales 9), 10), 11), 12), 13) y 14)

9) En el inciso primero del artículo 31°:

a) Reemplázase, en la letra c), la expresión ", y" por un punto y coma.

b) Reemplázase, en la letra d), el punto y aparte por la expresión ", y".

c) Agrégase la siguiente letra e), nueva:

"e) Cuando, tratándose de funcionarios del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario, no hubieren aprobado los cursos de habilitación referidos en el artículo 30° bis.".

10) En la letra A) del ordinal I del artículo 32°:

a) Reemplázanse las siguientes expresiones:

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

"Escalafón de Alto Mando

Grado 3 Prefecto Inspector 2 años", por lo que sigue:

"Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores

Grado 13	Detective	2 años
Grado 12	Subinspector	5 años
Grado 11	Inspector	6 años
Grado 9	Subcomisario	6 años
Grado 8	Comisario	6 años
Grado 7	Subprefecto	3 años
Grado 5	Prefecto	2 años".

b) Agrégase, a continuación de la frase "Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la expresión "(en extinción)".

c) Agrégase, a continuación de la frase "Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales", la expresión "(en extinción)".

11) Agrégase en el inciso segundo del artículo 33°, a continuación de la expresión "Escalafones de", la siguiente: "Oficiales Policiales Investigadores,".

12) Reemplázase, en el artículo 34°, la expresión "Escalafón de Oficiales Profesionales de Línea", por la siguiente: "Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, Oficiales Policiales Profesionales de Línea".

13) En el artículo 35°:

a) Agrégase, entre las expresiones "Escalafón de" y "Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la siguiente: "Oficiales Policiales Investigadores,".

b) Reemplázase el vocablo "Prefecto" por "Subprefecto".

14) Agrégase en el inciso primero del artículo 36°, a continuación de la expresión "de Prefecto Inspector," la siguiente: "los Oficiales Policiales Investigadores,".

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Puestos en votación fueron **aprobados** por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Andrés Jouannet, Hugo Rey, Diego Schalper y Cristián Araya. (7x0x0).

Numerales 15) a 17)

15) Suprímese, en el inciso primero del artículo 38°, la frase ", no pudiendo hacer valer, para este efecto, ningún abono de tiempo".

16) Agrégase en el artículo 44°, a continuación de la expresión "nombramiento de", lo siguiente: "los Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, de".

17) Reemplázase, en el artículo 53°, la expresión "Aspirantes a Oficiales Policiales" por "Aspirantes y Aspirantes Investigadores".

Puestos en votación resultaron **aprobados** por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Andrés Jouannet, Hugo Rey, Diego Schalper y Cristián Araya. (7x0x0)

Numeral 18

18) Reemplázase el literal a) del inciso segundo del artículo 65° por el siguiente:

"a) Cada vez que sea necesario resolver el llamado a retiro o el ingreso al Escalafón de Complemento de los Prefectos que, encontrándose en condiciones de ascender, no fueren considerados para el ascenso.

No obstante, en casos calificados por disposición del Director General, los Prefectos que, encontrándose en condiciones de ascender, no fueren promovidos al grado superior ni ingresaren al Escalafón de Complemento podrán, por una sola vez, permanecer en su respectivo escalafón y ser superados en grado por funcionarios de menor antigüedad;

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

pudiendo en este caso volver a ser considerados para el ascenso.

Si no fueren promovidos en el siguiente ascenso ni ingresaren al Escalafón de Complemento, deberán ser llamados a retiro.”.

El subsecretario Rafael Collado explicó que la propuesta se refiere a una norma vigente del artículo 65° y que su objetivo es reemplazar un criterio rígido de antigüedad, que no contempla flexibilidad, por otro que sí la permita, aunque de manera excepcional y por una sola vez. Según detalló, en caso de que el funcionario no sea promovido en el siguiente proceso de ascenso ni ingrese al escalafón de complemento, deberá ser llamado a retiro; esta excepcionalidad tiene como único propósito mantener al mayor número posible de policías en funciones, en línea con la política de fortalecer la base operativa institucional.

Puesto en votación resultó **aprobado** por unanimidad con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Cristián Araya, Andrés Jouannet, Hugo Rey y Diego Schalper (7x0x0).

Numeral 19)

19) Agréganse, en el inciso primero del artículo 91°, los siguientes literales g) y h), nuevos:

“g) Que no hubieren aprobado el periodo de prueba dispuesto en el artículo 15° ter.

h) Que, tratándose de funcionarios del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario, hubieren reprobado tres veces cualquiera de los cursos habilitantes para la promoción a los grados superiores, contemplados en el artículo 30° bis.”.

El subsecretario Rafael Collado manifestó que la medida es fruto de un trabajo coordinado con la PDI, aclarando que no se trata de una imposición del poder civil

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

ni de la institución policial, sino de un acuerdo conjunto. Señaló que el propósito es lograr que la profesionalización se refleje de manera concreta en los procesos de evaluación, explicando que la PDI busca consolidar una formación continua dentro de la institución, de modo que sus integrantes se mantengan en permanente perfeccionamiento, lo que necesariamente implica evaluaciones asociadas.

Puesto en votación resultó **aprobado** por unanimidad con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Cristián Araya, Andrés Jouannet, Hugo Rey y Diego Schalper (7x0x0).

Indicación del Ejecutivo para agregar el siguiente numeral 20), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"20) Modifícase el inciso primero del artículo 92 en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el vocablo "al" por la expresión ", previo a".

b) Incorpórase, luego del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase "En caso de no presentarse la solicitud precedente, se entenderá de pleno derecho que esta ha sido presentada, para todos los efectos legales, el décimo día hábil de haberse cumplido los treinta años de servicio efectivo.".".

El subsecretario Rafael Collado afirmó que la propuesta también fue conversada con la PDI y que su finalidad es previsional, ya que busca fijar con certeza la fecha de inicio de los retiros dentro de la institución

Puesta en votación la indicación del Ejecutivo fue **aprobada** por unanimidad con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Cristián Araya, Andrés Jouannet y Diego Schalper (6x0x0).

Numerales 20), 21), 22), 23) y 24)

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

El señor presidente propuso y obtuvo el acuerdo de la Comisión para votar en bloque los numerales 20), 21), 22), 23) y 24) del artículo 2°.

"20) En el artículo 103° bis:

a) Intercálase, entre el vocablo "Los" y la expresión "Oficiales Policiales Profesionales", lo siguiente: "Oficiales Policiales Investigadores y los".

b) Agrégase, a continuación de la expresión "será percibido", la frase "por los Oficiales Policiales Profesionales de Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario y".

21) Reemplázase, en la letra e) del artículo 127°, la expresión "Aspirante a Oficiales de Investigaciones," por "Aspirantes y Aspirantes Investigadores".

22) Intercálase, en el inciso primero del artículo 136°, a continuación de la expresión "excluido el personal", la siguiente: "del Escalafón Oficiales Policiales Investigadores y".

23) Suprímese, en el inciso primero del artículo 145°, la frase "con duración de un año, a lo menos".

24) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 147°, entre las expresiones "los alumnos" y "del Curso de Aspirantes", la siguiente: "del programa de formación de Oficiales Policiales Investigadores,".

Puestos en votación resultaron **aprobados** por unanimidad con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Cristián Araya, Andrés Jouannet y Diego Schalper (6x0x0).

Numeral 25)

25) Reemplázase, en el artículo 149°, el vocablo "alumno" por la expresión "Aspirante Investigador y".

Indicación del Ejecutivo para reemplazar el numeral 25), que ha pasado a ser el numeral 26), por el siguiente:

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

"26) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 149, la frase "Los Aspirantes a Oficiales" por la expresión "Los Aspirantes Investigadores a Oficiales Policiales Investigadores".

Puesta en votación la indicación, resultó **aprobada** por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Cristián Araya, Andrés Jouannet, Hugo Rey y Diego Schalper (7x0x0).

Numeral 26)

26) Suprímese el artículo 156°.

El subsecretario Rafael Collado sostuvo que la disposición en análisis debe concordar con lo recientemente aprobado por la Comisión. De acuerdo con su argumento, dado que las evaluaciones pasarán a ser requisito para el ascenso, resulta contradictorio mantener una norma que establece que determinado curso no sería considerado requisito para dicho ascenso. Además, señaló que el proyecto de ley modifica el momento de ingreso a la Academia de Estudios Superiores de la PDI, incorporando no solo a prefectos, sino también a subprefectos, por lo que la redacción vigente queda desactualizada respecto del propio texto en tramitación. En consecuencia, estimó necesario aprobar la nueva regulación y derogar la norma anterior para asegurar coherencia normativa.

Puesto en votación fue **aprobado** por unanimidad con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia, y de los diputados Jorge Alessandri, Cristián Araya, Andrés Jouannet, Hugo Rey y Diego Schalper (7x0x0).

Artículo 3°

"Artículo 3°. - Modifícase el inciso primero del artículo 3° bis del decreto ley N° 2.460, que dicta ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente modo:

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

1) Agrégase, a continuación de la expresión "Escuela de Investigaciones", la frase "y de los alumnos que ingresen al programa de formación de Oficiales Policiales Investigadores".

2) Reemplázase la expresión "Ministerio del Interior y Seguridad Pública" por "Ministerio de Seguridad Pública".".

Puesto en votación fue **aprobado** por unanimidad, con los votos de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Jorge Alessandri, Andrés Jouannet, Hugo Rey, Diego Schalper y Cristián Araya (7x0x0).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO

"Artículo primero. - Los reglamentos señalados en los artículos 15° bis, 15° ter y 30° bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, deberán dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.".

Indicación del Ejecutivo, para sustituir la expresión "Los reglamentos señalados" por la frase "Las resoluciones exentas y reglamentos señalados".

El señor secretario advirtió que la indicación del Ejecutivo habla de "las resoluciones exentas", las cuales fueron rechazadas.

El diputado Diego Schalper manifestó que la propuesta debía rechazarse por resultar incompatible.

El señor Mario Rebolledo, secretario, informó que la indicación del Ejecutivo, que recae en el artículo primero transitorio, no se debe votar en virtud de lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento.

A continuación, anunció que correspondía votar el artículo primero transitorio.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

El diputado Cristián Araya, presidente, precisó que, de conformidad con el criterio recientemente señalado, el artículo primero transitorio también es incompatible.

Por tanto, se dan por **rechazados** el artículo Primero Transitorio y la indicación del Ejecutivo.

Artículo Segundo

"Artículo segundo. - Esta ley entrará en vigencia con la publicación en el Diario Oficial del último de los reglamentos referidos en el artículo anterior.

La modificación introducida en el artículo 103° bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, relativa a la asignación que recibirán los Oficiales Policiales Profesionales de Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario, entrará en vigencia el mismo año en que ingrese a la planta la primera promoción de Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores.".

Indicación:

9) Del Ejecutivo, para sustituir su inciso primero por el siguiente: "Esta ley entrará en vigencia un año después de la dictación del último reglamento o decreto a que hacen referencia los artículos 15 bis, 15 ter y 30 bis.".

El subsecretario Rafael Collado explicó que el artículo 15 bis aprobado establece que un decreto supremo del Ministerio de Seguridad Pública, dictado por orden del Presidente de la República, definirá las carreras o títulos profesionales que habilitarán para postular al cargo correspondiente.

En tal sentido, sostuvo que dicha regulación permite mantener la vigencia del artículo transitorio, toda vez que el respectivo decreto será dictado. Agregó que para la Policía de Investigaciones resulta especialmente relevante contar con esta definición durante el presente año, con el fin de preparar la institución en los ámbitos arquitectónico y administrativo.

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

El diputado Cristián Araya, presidente, solicitó y obtuvo el acuerdo de los integrantes de la Comisión para aprobar por unanimidad la indicación 9 del Ejecutivo al artículo segundo transitorio.

Puesto en votación el artículo con la indicación fue **aprobado** por unanimidad, con los votos de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Jorge Alessandri, Andrés Jouannet, Hugo Rey, Diego Schalper y Cristián Araya (7x0x0).

Artículo tercero

"Artículo tercero. - Decláranse en extinción los Escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales, regulados en el artículo 1° de la ley N°19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Las plazas correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario, Subcomisario, Inspector, Subinspector y Detective del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y las correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario y Subcomisario del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales continuarán siendo servidas por sus respectivos titulares en los correspondientes escalafones declarados en extinción y se cursarán los ascensos cuando se produzcan las vacantes respectivas, ocasión en que se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, en la última o las últimas plazas inferiores, igual número de cargos que los antes provistos mediante ascensos.

El Director General deberá llevar un registro de los cargos suprimidos en virtud de lo dispuesto en este artículo, copia del cual deberá remitirse anualmente al Ministerio de Seguridad y a la Dirección de Presupuestos.".

Puesto en votación fue **aprobado** por unanimidad, con los votos de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Jorge Alessandri, Andrés Jouannet, Hugo Rey, Diego Schalper y Cristián Araya (7x0x0).

Artículos cuarto a séptimo

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

"Artículo cuarto. - Declárase en extinción el Escalafón de Aspirantes, regulado en el artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

A partir de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, no se realizarán nuevos llamados a postulación para ingresar a dicho escalafón. Las plazas de este escalafón se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha de egreso, retiro o eliminación de los aspirantes, según corresponda.

Los aspirantes que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren realizando cursos en la Escuela de Investigaciones, continuarán rigiéndose por las normas vigentes antes de dicha publicación e ingresarán, una vez terminado su proceso de formación, al escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea.

Artículo quinto.- Suprímense, una vez extintos los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, de Oficiales Policiales Profesionales y de Aspirantes, las menciones que se realicen a ellos en la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, y en el decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo sexto. - Durante treinta años, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, no se podrá hacer uso de las plazas no ocupadas en el Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores para efectos de ejercer la facultad señalada en el artículo 13° del decreto con fuerza de ley N°1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile.".

Artículo séptimo. - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante, lo anterior, el Ministerio de

SALA
08 DE 2026
15:49
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Puestos en votación en conjunto fueron aprobados por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Jorge Alessandri, Andrés Jouannet, Hugo Rey, Diego Schalper y Cristián Araya (7x0x0).

X.- MENCIÓN DE LAS ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR.

Artículo 1°. –

2)

Se sustituyó el guarismo “400” por “800”.

Artículo 2°. –

6)

Artículo 15 bis. -

Se sustituyó, en su inciso primero, el vocablo “dos” por la palabra “cuatro”.

Se intercaló, en su inciso segundo, entre las expresiones “de duración.” y “El Director”, la frase “La institución que otorgue el título profesional deberá encontrarse acreditada.”

Se eliminó su inciso final.

Artículo 15 ter. -

Se sustituyó, en su inciso primero, la frase “una evaluación al término de su segundo año de servicio, contado desde la fecha de su nombramiento” por la expresión “evaluaciones durante los primeros dos años de servicio, contados desde la fecha de su nombramiento. La reprobación de una evaluación parcial hará aplicable la causal de retiro establecida en la letra g) del artículo 91”.

OFICINA VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Se incorporó, un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

"La aprobación del período de prueba y de las evaluaciones señalados en el inciso anterior dará lugar a la obtención del título profesional de investigador policial.".

Se eliminó su inciso final.

8)

Se eliminó la frase "Estos cursos serán definidos por un reglamento que se dictará al efecto por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, previo informe técnico de la Policía de Investigaciones de Chile."

20 nuevo)

Se incorporó un numeral 20 nuevo, del siguiente tenor:

"20 nuevo) Modifícase el inciso primero del artículo 92 en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el vocablo "al" por la expresión ", previo a".

b) Incorpórase, luego del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase "En caso de no presentarse la solicitud precedente, se entenderá de pleno derecho que esta ha sido presentada, para todos los efectos legales, el décimo día hábil de haberse cumplido los treinta años de servicio efectivo.".

20) Pasó a ser 21

21) Pasó a ser 22

22) Pasó a ser 23

23) Pasó a ser 24

24) Pasó a ser 25

25) Que pasó a ser 26)

Se sustituyó, en el inciso primero del artículo 149, la frase "Los Aspirantes a Oficiales" por la expresión

OFICINA VIRTUAL
08-04-2026
15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

"Los Aspirantes Investigadores a Oficiales Policiales Investigadores".

26) Pasó a ser 27

Disposiciones transitorias

Artículo primero. -

Fue suprimido.

Artículo segundo. -

Pasó a ser Artículo primero. -

Se sustituyó su inciso primero por el siguiente: "Esta ley entrará en vigencia un año después de la dictación del último reglamento o decreto a que hacen referencia los artículos 15 bis, 15 ter y 30 bis.".

Artículo tercero. -

Pasó a ser Artículo segundo. -

Artículo cuarto. -

Pasó a ser Artículo tercero. -

Artículo quinto. -

Pasó a ser Artículo cuarto. -

Artículo sexto. -

Pasó a ser Artículo quinto. -

Artículo séptimo. -

Pasó a ser Artículo sexto. -

XI. MENCIÓN PRECISA DE LAS RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

No hubo reservas de constitucionalidad.

XII. TEXTO DEL PROYECTO COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de ley, cuyo texto –a modo meramente ilustrativo- quedaría de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Modifícase el ordinal I del artículo 1° de la ley N°19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente modo:

1) En la letra A:

a) Agrégase, a continuación de la expresión "3 Prefecto Inspector 15", contenida en el acápite "Alto Mando", el siguiente:

"Oficiales Policiales Investigadores

5	Prefecto	84
7	Subprefecto	615
8	Comisario	1.337
9	Subcomisario	1.904
11	Inspector	2.027
12	Subinspector	1.707
13	Detective	698".

b) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la expresión "(en extinción)".

c) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales", la expresión "(en extinción)".".

2) Reemplázase, en la letra D, la expresión "17 Aspirante 900", por lo siguiente:

"17 Aspirante (en extinción) 900

17 Aspirante Investigador **800**".

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Artículo 2°. - Modifícase el decreto con fuerza de ley N°1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente modo:

1) Intercálase en la letra j) del artículo 5°, a continuación de la expresión "Escalafón del Alto Mando," la siguiente: "al Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores,".

2) En la letra A del ordinal I del artículo 7°:

a) Agrégase, entre las expresiones "- Alto Mando" y "- Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la siguiente: "- Oficiales Policiales Investigadores".

b) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la expresión "(en extinción)".

c) Agrégase, a continuación de la frase "Oficiales Policiales Profesionales", la expresión "(en extinción)".

3) En el inciso primero del artículo 8°:

a) Suprímese la expresión "- Comisario".

b) Agrégase, entre las expresiones "OFICIALES SUBALTERNOS" y "- Subcomisario", la siguiente: "- Comisario".

4) Agrégase en el artículo 11°, a continuación de la voz "Aspirantes", la expresión "y Aspirantes Investigadores".

5) Agrégase en el inciso tercero del artículo 15°, a continuación de la voz "Aspirantes", la expresión "y Aspirantes Investigadores".

6) Incorpóranse los siguientes artículos 15° bis y 15° ter, nuevos:

"Artículo 15° bis.- El Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores tendrá una duración de **cuatro** semestres lectivos.

Para ingresar al Programa se deberá estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de al menos ocho semestres de duración. **La institución que otorgue el título profesional deberá encontrarse acreditada.** El Director General fijará,

OFICINA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

anualmente, el valor que por concepto de matrícula deberán pagar los aspirantes investigadores del mencionado Programa.

Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", definirá la o las carreras profesionales cuyos títulos o grados habilitarán a quienes los tengan para postular al proceso de selección, lo que deberá quedar explicitado en las bases del concurso respectivo. Dicho decreto deberá actualizarse al menos cada tres años y emitirse previo informe técnico de la Policía de Investigaciones de Chile.".

Artículo 15° ter. - Los detectives del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores estarán a prueba y sujetos a **evaluaciones durante los primeros dos años de servicio, contados desde la fecha de su nombramiento. La reprobación de una evaluación parcial hará aplicable la causal de retiro establecida en la letra g) del artículo 91.**

La aprobación del período de prueba y de las evaluaciones señalados en el inciso anterior dará lugar a la obtención del título profesional de investigador policial.

7) Agrégase en el artículo 16°, a continuación de la frase "El nombramiento de los", lo siguiente: "Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores,".

8) Agrégase el siguiente artículo 30° bis, nuevo:

"Artículo 30° bis. - Los Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario sólo podrán ascender al grado superior previa aprobación de los cursos correspondientes que los habiliten para ser promovidos."

9) En el inciso primero del artículo 31°:

a) Reemplázase, en la letra c), la expresión ", y" por un punto y coma.

b) Reemplázase, en la letra d), el punto y aparte por la expresión ", y".

c) Agrégase la siguiente letra e), nueva:

"e) Cuando, tratándose de funcionarios del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario, no hubieren aprobado los cursos de habilitación referidos en el artículo 30° bis.".

10) En la letra A) del ordinal I del artículo 32:

a) Reemplázanse las siguientes expresiones:

CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

"Escalafón de Alto Mando

Grado 3 Prefecto Inspector 2 años", por lo que sigue:

"Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores

Grado 13	Detective	2 años
Grado 12	Subinspector	5 años
Grado 11	Inspector	6 años
Grado 9	Subcomisario	6 años
Grado 8	Comisario	6 años
Grado 7	Subprefecto	3 años
Grado 5	Prefecto	2 años".

b) Agrégase, a continuación de la frase "Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la expresión "(en extinción)".

c) Agrégase, a continuación de la frase "Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales", la expresión "(en extinción)".

11) Agrégase en el inciso segundo del artículo 33°, a continuación de la expresión "Escalafones de", la siguiente: "Oficiales Policiales Investigadores,".

12) Reemplázase, en el artículo 34°, la expresión "Escalafón de Oficiales Profesionales de Línea", por la siguiente: "Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, Oficiales Policiales Profesionales de Línea".

13) En el artículo 35°:

a) Agrégase, entre las expresiones "Escalafón de" y "Oficiales Policiales Profesionales de Línea", la siguiente: "Oficiales Policiales Investigadores,".

b) Reemplázase el vocablo "Prefecto" por "Subprefecto".

14) Agrégase en el inciso primero del artículo 36°, a continuación de la expresión "de Prefecto Inspector," la siguiente: "los Oficiales Policiales Investigadores,".

15) Suprímese, en el inciso primero del artículo 38°, la frase ", no pudiendo hacer valer, para este efecto, ningún abono de tiempo".

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

16) Agrégase en el artículo 44°, a continuación de la expresión "nombramiento de", lo siguiente: "los Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, de".

17) Reemplázase, en el artículo 53°, la expresión "Aspirantes a Oficiales Policiales" por "Aspirantes y Aspirantes Investigadores".

18) Reemplázase el literal a) del inciso segundo del artículo 65° por el siguiente:

"a) Cada vez que sea necesario resolver el llamado a retiro o el ingreso al Escalafón de Complemento de los Prefectos que, encontrándose en condiciones de ascender, no fueren considerados para el ascenso.

No obstante, en casos calificados por disposición del Director General, los Prefectos que, encontrándose en condiciones de ascender, no fueren promovidos al grado superior ni ingresaren al Escalafón de Complemento podrán, por una sola vez, permanecer en su respectivo escalafón y ser superados en grado por funcionarios de menor antigüedad; pudiendo en este caso volver a ser considerados para el ascenso.

Si no fueren promovidos en el siguiente ascenso ni ingresaren al Escalafón de Complemento, deberán ser llamados a retiro.".

19) Agréganse, en el inciso primero del artículo 91°, los siguientes literales g) y h), nuevos:

"g) Que no hubieren aprobado el periodo de prueba dispuesto en el artículo 15° ter.

h) Que, tratándose de funcionarios del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario, hubieren reprobado tres veces cualquiera de los cursos habilitantes para la promoción a los grados superiores, contemplados en el artículo 30° bis.".

20 nuevo) Modifícase el inciso primero del artículo 92 en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el vocablo "al" por la expresión ", previo a".

b) Incorpórase, luego del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase "En caso de no presentarse la solicitud precedente, se entenderá de pleno derecho que esta ha sido presentada, para todos los efectos legales, el décimo

OFICINA DE PARTES VIRTUAL 08-04-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

día hábil de haberse cumplido los treinta años de servicio efectivo.”.

21) En el artículo 103° bis:

a) Intercálase, entre el vocablo “Los” y la expresión “Oficiales Policiales Profesionales”, lo siguiente: “Oficiales Policiales Investigadores y los”.

b) Agrégase, a continuación de la expresión “será percibido”, la frase “por los Oficiales Policiales Profesionales de Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario y”.

22) Reemplázase, en la letra e) del artículo 127°, la expresión “Aspirante a Oficiales de Investigaciones,” por “Aspirantes y Aspirantes Investigadores”.

23) Intercálase, en el inciso primero del artículo 136°, a continuación de la expresión “excluido el personal”, la siguiente: “del Escalafón Oficiales Policiales Investigadores y”.

24) Suprímese, en el inciso primero del artículo 145°, la frase “con duración de un año, a lo menos”.

25) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 147°, entre las expresiones “los alumnos” y “del Curso de Aspirantes”, la siguiente: “del programa de formación de Oficiales Policiales Investigadores,”.

26) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 149, la frase “Los Aspirantes a Oficiales” por la expresión “Los Aspirantes Investigadores a Oficiales Policiales Investigadores”.

27) Suprímese el artículo 156°.

Artículo 3°. - Modifícase el inciso primero del artículo 3° bis del decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, del siguiente modo:

1) Agrégase, a continuación de la expresión “Escuela de Investigaciones”, la frase “y de los alumnos que ingresen al programa de formación de Oficiales Policiales Investigadores”.

2) Reemplázase la expresión “Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por “Ministerio de Seguridad Pública”.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Artículos transitorios

Artículo primero. - Esta ley entrará en vigencia un año después de la dictación del último reglamento o decreto a que hacen referencia los artículos 15 bis, 15 ter y 30 bis.

La modificación introducida en el artículo 103° bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, relativa a la asignación que recibirán los Oficiales Policiales Profesionales de Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario, entrará en vigencia el mismo año en que ingrese a la planta la primera promoción de Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores.

Artículo segundo. - Decláranse en extinción los Escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales, regulados en el artículo 1° de la ley N°19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Las plazas correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario, Subcomisario, Inspector, Subinspector y Detective del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y las correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario y Subcomisario del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales continuarán siendo servidas por sus respectivos titulares en los correspondientes escalafones declarados en extinción y se cursarán los ascensos cuando se produzcan las vacantes respectivas, ocasión en que se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, en la última o las últimas plazas inferiores, igual número de cargos que los antes provistos mediante ascensos.

El Director General deberá llevar un registro de los cargos suprimidos en virtud de lo dispuesto en este artículo, copia del cual deberá remitirse anualmente al Ministerio de Seguridad y a la Dirección de Presupuestos.

Artículo tercero. - Declárase en extinción el Escalafón de Aspirantes, regulado en el artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

A partir de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, no se realizarán nuevos llamados a

OFICINA VIRTUAL 08-01-2026 15:49

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

postulación para ingresar a dicho escalafón. Las plazas de este escalafón se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha de egreso, retiro o eliminación de los aspirantes, según corresponda.

Los aspirantes que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren realizando cursos en la Escuela de Investigaciones, continuarán rigiéndose por las normas vigentes antes de dicha publicación e ingresarán, una vez terminado su proceso de formación, al escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea.

Artículo cuarto.- Suprímense, una vez extintos los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, de Oficiales Policiales Profesionales y de Aspirantes, las menciones que se realicen a ellos en la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, y en el decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo quinto. - Durante treinta años, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, no se podrá hacer uso de las plazas no ocupadas en el Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores para efectos de ejercer la facultad señalada en el artículo 13° del decreto con fuerza de ley N°1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile.”.

Artículo sexto. - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-04-2026 15:49 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9

Valparaíso, 8 de abril de 2026.

Mario Rebolledo Coddou
Abogado Secretario de la Comisión

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-04-2026
15:49
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 506D298BAC2D32F9